

ACUERDO MUNIGIPAL 0 3 DE 2018

(05 MAR 2018)

**"POR EL CUAL ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL
ENVEJECIMIENTO Y ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE
EL CARMEN DE VIBORAL"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA; En uso de sus facultades constitucionales y legales en particular las contenidas en los artículos 1, 2, 5, 46, 48 y 313 de la Constitución Política y las contenidas en las Leyes 100 de 1993, 271 de 1996, 797 de 2003, 1171 de 2007, 1251 de 2008, 1276 y 1315 de 2009 y demás normas relativas a la protección y dignidad de las personas adultas mayores,

ACUERDA

**TITULO I
PROPOSITO Y DEFINICIONES**

ARTÍCULO 1. Objetivo: el presente Acuerdo tiene como propósito Garantizar el goce efectivo de los derechos de los Adultos Mayores y Anciano y propiciar una Cultura del envejecimiento en el municipio de El Carmen de Viboral en los diferentes grupos poblacionales con el fin de incidir sobre la importancia de aceptar y entender la vejez y el envejecimiento sin traumatismos, de manera valorativa y positiva.

ARTÍCULO 2. Objetivos Específicos: son objetivos específicos de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez los siguientes:

- a. Desarrollar las acciones necesarias para divulgar, promover y sensibilizar sobre la importancia del respeto y cumplimiento de los derechos de los Adultos Mayores en el ámbito social, cultural, económico y ambiental para mejorar su calidad de vida y bienestar.
- b. Articular la familia, comunidad y Estado frente a las gestiones pertinentes para el acompañamiento integral en todos los procesos referentes al Envejecimiento y la Vejez.
- c. Coordinar actividades concretas que conlleven a un Envejecimiento Activo y una participación social de los adultos mayores y de los envejecientes.

ARTÍCULO 3. Definiciones: en la aplicación de la presente Política se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **ENVEJECIMIENTO:** Conjunto de modificaciones que el paso del tiempo ocasiona de forma irreversible en los seres vivos (tomada de la Ley 1251 de 2008).





- **VEJEZ:** Ciclo vital de la persona, con ciertas características propias, que se produce por el paso del tiempo en el individuo (tomada de la Ley 1251 de 2008).
- **ADULTO MAYOR:** De acuerdo con la Ley 1276 de 2009, se considera persona adulta mayor aquella que cuente con 60 años de edad o más. Puede incluirse en este grupo aquellas personas (hombres y mujeres) que tengan más de 55 años y que sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.
- **ENVEJECIMIENTO ACTIVO:** Según la Organización Mundial de la Salud, es el proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen.
- **CENTRO VIDA:** Según la Ley 1276 de 2009 es el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los adultos mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.
- **CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR:** Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y de cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores (tomada de la Ley 1251 de 2008).
- **GERONTÓLOGO:** De acuerdo a la Ley 1655 de 2013 es el profesional de la salud, titulado de instituciones de Educación Superior debidamente acreditadas para esta área específica del conocimiento, que interviene en el proceso de envejecimiento y vejez del ser humano como individuo y como colectividad, desde una perspectiva integral, con el objetivo de humanizar y dignificar la calidad de vida de la población adulta mayor.
- **GERONTOLOGÍA:** Según la Ley 1251 de 2008 es la ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos Bio-Psico-Sociales (biológicos, psicológicos y sociales).

ARTÍCULO 4. Principios: Esta Política tomará como referencia los principios de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez:

- a. **Universalidad:** La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez está dirigida a toda la población.
- b. **Equidad:** La Política se aplicará en toda la población sin distinción de sexo, grupo étnico, condición social.
- c. **Dignidad:** Es el respeto al que se hace acreedor todo ser humano. La población es digna en sí misma, no por su utilidad, ni por su capacidad, ni por su productividad, ni por la percepción de los demás.
- d. **Solidaridad intergeneracional:** Promueve las interrelaciones entre personas mayores, jóvenes, niños, favoreciendo un trato digno, respetuoso, y una imagen positiva de la vejez.





- e. **Justicia social distributiva:** Hace referencia a los máximos beneficios al mayor número de personas, beneficiando a los que tienen menos ventajas.
- f. **Participación social:** Es un derecho humano universal, se entiende la participación social como una forma de influir sobre las decisiones que se toman y de mejorar la calidad de vida de las mismas. Son también las acciones individuales y colectivas que pretenden promover y lograr transformaciones sociales, realizadas por las personas mayores a nivel individual y colectivo. Estas acciones en diferentes campos de interés.
- g. **Enfoque diferencial:** Hace referencia a la orientación de la Política, con acciones afirmativas hacia un grupo especial de población que requiere especial atención con el propósito de eliminar las desigualdades sociales.
- h. **Corresponsabilidad:** Es la responsabilidad compartida, una nueva forma de entender la relación de los diferentes actores de la política, lo cual pasa por conocerse de manera recíproca. Se refiere a responsabilidades diferentes, bajo el criterio de concurrencia y complementariedad.

TITULO II

EJES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ

ARTÍCULO 5. Eje 1: Adulto Mayor sujeto de Derechos. Con este eje se pretende garantizar la promoción y defensa de los Derechos Humanos de los Adultos Mayores como sujetos de especial protección y atención por su vulnerabilidad a través del fortalecimiento de las acciones integradas entre la Familia, la Sociedad y el Estado logrando una participación activa de los Adultos Mayores en todas las actividades de la vida diaria con plena autonomía y respeto por sus decisiones.

El gran reto para este eje será el Empoderamiento y Ejercicio Activo de los Adultos Mayores en la protección de sus Derechos y la corresponsabilidad a nivel individual, familiar y colectivo. Este eje de acción se desarrollará a partir de las siguientes líneas de acción y estrategias:

- a. **Cumplimiento de Deberes y Derechos en Práctica:** Con esta línea se pretende fortalecer en los Adultos Mayores el conocimiento sobre sus deberes y el ejercicio pleno de sus derechos a través de los diferentes escenarios de naturaleza jurídica y normativa con el fin de lograr comprometer todos los sectores y actores de la comunidad en la plena realización de los Derechos de la población.
- b. **Seguimiento Inter-institucional al cumplimiento de los Derechos Humanos:** En esta línea se busca articular el trabajo inter-institucional e inter-sectorial para la capacitación y educación continua en el desarrollo de las acciones pertinentes para el ejercicio efectivo del derecho.

ARTÍCULO 6. Eje 2: Adulto Mayor conductor de sus propios procesos de Bienestar: La participación social, activa y eficaz de las personas viejas





constituye la influencia más importante y definitiva para superar visiones estereotipadas, prejuiciadas y discriminantes acerca de las mismas.

La Familia, Comunidad y Estado deben orientar sus acciones a mejorar la calidad de vida de los Adultos Mayores, especialmente aquellos que se encuentren en estado de vulnerabilidad y/o pobreza extrema, procurando acciones articuladas y potenciadoras a una condición de vejez digna.

Con este eje se pretende lograr intervenciones pertinentes para satisfacer las necesidades axiológicas (subsistencia, protección, afecto, entendimiento, participación, ocio, creación, identidad y libertad) de las personas Adultas Mayores y Envejecientes.

Las líneas de acción y estrategias de este eje son las siguientes:

- a. **Protección contra el Riesgo Económico y Social:** Con el fin de reducir la vulnerabilidad por falta de ingresos y tratar de mejorar el bienestar social e individual, se pretende articular las estrategias y las metodologías de orden nacional para favorecer la población Adulta Mayor a nivel municipal a través del fortalecimiento de las instituciones y servicios destinados a la atención de ésta población.
- b. **Adultos Mayores saludables y que cuidan de su salud:** Garantizar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, el acceso a la prestación de servicios y la atención con enfoque diferencial que le permita una vida digna disminuyendo el riesgo de enfermedades crónicas y el auto cuidado de la salud.
- c. **Fortalecimiento Nutricional:** Contribuir a mitigar las necesidades alimentarias de los adultos mayores que se encuentren en estado de indigencia, incapacidad de generar ingresos o pobreza extrema con el fin de conducirlos a estilos de vida más saludables.

ARTÍCULO 7. Eje 3: Adulto Mayor Activo = Adulto Mayor Feliz. Este eje se basa en permitir a las personas realizar su potencial de bienestar físico, social y mental a lo largo de todo el ciclo vital y participar en la sociedad de acuerdo a los deseos, necesidades y capacidades.

El desafío consistirá en la participación continua de los adultos mayores en las cuestiones sociales, económicas y culturales fomentando en la población envejeciente la responsabilidad en la generación de entornos adecuados y la solidaridad intergeneracional.

Las líneas de acción y estrategias de este eje son las siguientes:

- a. **Accesibilidad en los Entornos.** Se refiere a los acondicionamientos o creación de espacios e infraestructura general para lograr condiciones





favorables para la población en general tratando de disminuir el riesgo de caídas, mejorar la seguridad de la vivienda, movilidad y mejoramiento de la calidad de vida.

- b. **Educación Gerontológica.** Su objetivo será promover un concepto positivo y exitoso de Envejecimiento y Vejez, propiciar intercambios intergeneracionales y compartir experiencias con los diferentes grupos poblacionales donde prime la participación de la familia.
- c. **Onda Saludable.** Fomento de la actividad física, preservación de las capacidades artísticas y culturales encaminados al mantenimiento de la funcionalidad, autonomía y capacidad de satisfacer sus necesidades contribuyendo con la cultura del autocuidado y así reducir factores de riesgo que afectan la salud.

ARTÍCULO 8. Eje 4: Recurso Humano Informado y Capacitado. Reinstaurar un nuevo paradigma que considere a las personas Adultas Mayores participantes y activas de una sociedad que integre los conceptos de estilos de vida saludables, relaciones intergeneracionales, vejez activa, defensa de los Derechos Humanos, entre otros; necesita articularse con los profesionales de medicina, gerontología, psicología, trabajo social, derecho, etc., así como de las instituciones públicas y privadas a fin de conducirlos a la apropiación de sus conocimientos frente al Envejecimiento y la Vejez y generar acciones en las diferentes áreas de la vida: política, social, económica, cultural y ambiental.

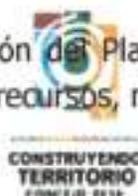
En este eje debe promoverse que la información y la capacitación sea una bandera constante en el trabajo comunitario de tal manera que se incite a una preparación para el envejecimiento con condiciones de vida óptimas.

Las líneas de acción y estrategias de este eje son las siguientes:

- a. **Formación Comunitaria y de Participación Ciudadana.** Inclusión de la población Adulta Mayor en mecanismos de participación y en el aprendizaje constante del trabajo con y para la comunidad.
- b. **Promulgar la Información.** Divulgación de la información a través de campañas efectivas de sensibilización frente al Envejecimiento y la Vejez utilizando diferentes herramientas como los medios de comunicación.

ARTÍCULO 9. Plan de Acción Municipal. El Plan de Acción Municipal tendrá que estar acorde con el Plan de Desarrollo Municipal y deberá incluir las acciones y proyectos que respondan a los 4 ejes de la Política Pública: Adulto Mayor sujeto de derechos, Adulto Mayor Conductor de sus propios procesos de Bienestar, Adulto Mayor Activo=Adulto Mayor Feliz y Recurso Humano Informado y Capacitado.

Parágrafo 1: El diseño y ejecución del Plan de Acción con sus objetivos, ejes, líneas y estrategias, responsables, recursos, metas e indicadores para su





Concejo Municipal
El Carmen de Viboral

implementación y cofinanciación será liderado por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social y la oficina de Gerontología con una visión mínima de cuatro (4) años y deberá ser presentado y concertado con el Cabildo Municipal del Adulto Mayor.

Al término de los cuatro años se evaluará para adecuar, validar, reformar o prorrogar en los casos que sea necesario.

Parágrafo 2: Durante el último periodo de sesiones de cada anualidad, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Salud del municipio, rendirán informe conjunto al Concejo Municipal, en cuanto a la ejecución presupuestal, la cofinanciación, el cumplimiento de las metas y los indicadores, los avances y los proyectos, todo en desarrollo de la Política Pública de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 10. Autorizar al Alcalde del municipio de El Carmen de Viboral, para realizar los traslados presupuestales necesarios para la ejecución del presente Acuerdo.

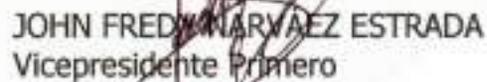
Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018), según Acta 016, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período ordinario.


JOHN JAIRO ARCILA GÓMEZ
Presidente


LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

Por disposición legal remitimos cinco (5) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy Primero (1º) de marzo de dos mil dieciocho (2018), para sanción y publicación legal.


JOHN JAIRO ARCILA GÓMEZ
Presidente


JOHN FREDY NARVAEZ ESTRADA
Vicepresidente Primero


DORA JANETH ARBELÁEZ LONDOÑO
Vicepresidente Segundo



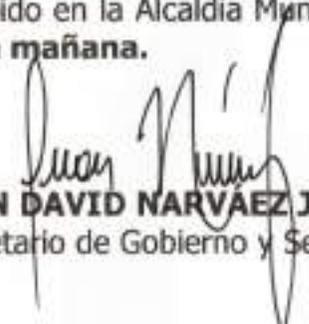


Concejo Municipal
El Carmen de Viboral

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones ordinarias y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el veinticuatro (24) de febrero de dos mil dieciocho (2018) y el Segundo en Plenaria el veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.


LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

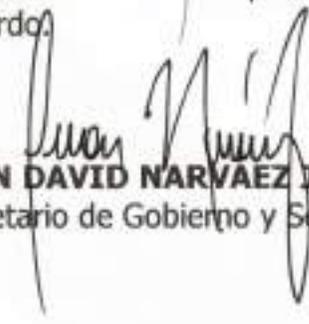
Recibido en la Alcaldía Municipal, el **Lunes 5 de Marzo de 2018, a las 10:00 de la mañana.**


JUAN DAVID NARVAEZ JIMÉNEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el 05 MAR 2018. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.


NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Alcalde Municipal

Constancia secretarial, el 05 MAR 2018, se pública este Acuerdo.


JUAN DAVID NARVAEZ JIMÉNEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos



CONSTRUYENDO
TERRITORIO
CONCEJO 2018